

Armenia, 24 de Octubre de 2016

Señor:

ALVARO JAVIER CUELLAR REYES

Gestor Equipo Soporte Administrativo Empresa

Energía del Quindío Armenia, Quindío

Carrera 13 # 14-17

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 3168**
Del 12 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0654 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 3168** del 12 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULAS INTERNAS. 118654 -54845”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0654

24 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3168 del 12 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**

Dirección de notificación usuario: Carrera 13 # 14-17

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS – 3168

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULAS 118654 54845

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**, Gestor Equipo Soporte Administrativo Empresa de Energía del Quindío, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, presenta desacuerdo en el cobro de las facturas del 27 de Septiembre de 2016 teniendo en cuenta que la resolución 2797 de 14 de Septiembre de 2016 ordenó aplicar DEOSUPADO a los predios ubicados en la **BG 6 LC 3 PUNTO DE RECAUDO Y CRA 18 46 79 SUB EST SUR**, identificados con **MATRÍCULAS 118654 y 54845**, manifestando que no se aplicó la tarifa a la facturación posterior.
2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas **118654 y 54845**, se observa que dichos inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante resolución PQRDS – 2797 del 14 de Septiembre de 2016, se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole que:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Informar a la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que se ordenará aplicar la tarifa de DESOCUPADO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; Igualmente el descuento en el consumo de las cuentas de Julio y Agosto de 2016 al predio identificado con MATRÍCULA 118654.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar a la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que se ordenará descontar las últimas cinco (5) facturas los consumos facturados aplicando la tarifa de al predio identificado con MATRÍCULA 54845; cuentas del mes de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016 en el servicio de Acueducto y Alcantarillado.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de*

los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

4. Que este despacho revisó el sistema de la entidad en lo que tiene que ver con la facturación y se evidencia que para el mes de septiembre de 2016 se facturó consumo en las dos matrículas en mención.
5. Que en este sentido se evidencia que no fue aplicado por el área encargada la nota de DESOCUPADO.
6. Que lo anterior fue que en la fecha de aplicación de la nota de DESOCUPADO se estaba implementado el nuevo software de la entidad, por lo tanto se procederá a realizar dicho trámite frente a las matrículas en discusión dentro de la siguiente facturación; advirtiéndole al usuario del servicio que informe a esta entidad de cualquier anomalía frente a esta aplicación de DESOCUPADO.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: acceder al desacuerdo del señor **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**, Gestor Equipo Soporte Administrativo Empresa de Energía del Quindío, en el sentido de ordenar la aplicación de DESOCUPADO y descontar los valores facturados por consumo en la facturación de Septiembre y Octubre de 2016 si fuere el caso, a las matrículas N°118654 y 54845 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**, Gestor Equipo Soporte Administrativo Empresa de Energía del Quindío, que se ordenó el descuento de las últimas cinco (5) facturas desde Abril a Agosto de 2016 por los consumos facturados a la matrícula N°54845 y a la matrícula N° 118654 se le reliquidó la facturación del mes de Julio y Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ALVARO JAVIER CUELLAR REYES**, Gestor Equipo Soporte Administrativo Empresa de Energía del Quindío, e informar que una vez

notificada la presente resolución, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial